
F) Licenciados/Licenciadas en Gestión Financiera y Auditoria Cédula de identidad y electoral:

- | | |
|-----------------------------|---------------|
| 1) SELVA MARIA VARGAS DISLA | 402-2188156-4 |
| 2) MARIA JOSE MARTE CORCINO | 402-2412733-8 |

G) Licenciados/Licenciadas en Mercadotecnia Cédula de identidad y electoral:

- | | |
|--------------------------------|---------------|
| 1) ZULHAY ESTHER MARGARIN DIEZ | 001-1792397-9 |
| 2) JUANA NAROLIN MEJIA MEDINA | 223-0047333-1 |

Artículo 4. Envíese a la Procuraduría General de la Republica, al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, al Ministerio de Hacienda, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 190-20 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10977 del 15 de junio de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 190-20

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Créditos y Servicios Múltiples Prospera (COOPPROSPERA), con su asiento en la calle Duarte

número 1, Moca, provincia Espaillat, República Dominicana y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020).

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples GO (GOCOOP), con su asiento en la calle General Franco Bido, número 11, edificio, Newtech, Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Artículo 3. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 191-20 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10977 del 15 de junio de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 191-20

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral asegura no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

VISTA: Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.